SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante para continuar con el presente trámite. Sírvase proveer.

Cali, 21 de agosto de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0447
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00129-00.

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto, la parte ejecutante no ha procedido a notificar a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U EL V E:

Requerir a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

02-LA